

EXPEDIENTE: RR.SDP.056/2017	FECHA RESOLUCIÓN: 14/07/2017
Sujeto Obligado: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta	
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se Desecha por improcedente	



Calle de La Morena No. 805, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Marvato Poniente,
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

**ENTE PÚBLICO: SECRETARÍA E
SEGURIDAD PÚBLICA**

EXPEDIENTE: RR.SDP.056/2017

FOLIO: 0109000156317

En la Ciudad de México, a catorce de julio del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha veintiséis de junio, del año en curso, a la particular se previno para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicara la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- Señale el acto de autoridad que por esta vía pretende impugnar.
- Exhiba copia simple de la documentación que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Ente Público como contestación a la solicitud de acceso de datos personales, y sus anexos.
- Remita copia de la constancia de notificación mediante el cual el Ente Público le notifico la respuesta a su solicitud de acceso a sus datos personales; o en su caso, manifieste bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma.
- Aclare sus razones o motivos de inconformidad, que en materia de acceso a datos personales le genera el acto de autoridad que pretende impugnar.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la promovente para desahogar la prevención, transcurrió del cuatro al diez de julio del dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.- Se da cuenta con el escrito de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, y anexos que lo integran, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el folio 006902, a través del cual la parte recurrente pretende desahogar el requerimiento formulado por esta Dirección de



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

**ENTE PÚBLICO: SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

EXPEDIENTE: RR.SDP.056/2017

FOLIO: 0109000156317

Asuntos Jurídico, mediante el proveído de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, lo anterior es así toda vez que se le requirio:

- Señale el acto de autoridad que por esta vía pretende impugnar.

El recurrente señala en su escrito:

"...,"

"...doy contestación anexando la documentación que me entrego la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México mediante el número de Oficio SSP/OM/DET/UT/3422/2017 de fecha 12 de junio del año 2017

- Exhiba copia simple de la documentación que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Ente Público como contestación a la solicitud de acceso de datos personales, y sus anexos.

La parte recurrente manifiesta lo siguiente:

"...No se me entrego la información marcada con los numerales 02, 03 y 05, lo cual me causa agravios ya que se me negó la siguiente información a continuación descrita en los numerales 02, 03 y 04

2- Solicito dos copias certificadas completas del Expediente RH/0082/16-01 desde su inicio y hasta su conclusión, dicho Expediente RH/0082/16-01 ya está totalmente concluido y lo tengo en mi poder solo en copias simples por tal motivo solicito copias certificadas completas del Expediente RH/0082/16-01 desde su inicio y hasta su conclusión, del Expediente RH/0082/16-01. A nombre de Verónica Hernández Rodríguez.

3- Solicito tres copias certificadas de mi escrito de petición de fecha 24 de Abril del año 2017, el cual fue dirigido al Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México y me fue asignado el número de folio 019751 de la oficina de partes de la Secretaría de la Secretaría de Seguridad de la Ciudad de México.

4- Solicito un juego de copias certificadas completas del Expediente RH/0082/16-01 desde su inicio y hasta su conclusión. Con número de folio: 0065. A nombre de Verónica Hernández Rodríguez.

Estoy conforme con las respuestas de los numerales 01, 04, 06, 07, 08 y 09.

Ahora bien, de la lectura al oficio SSP/OM/DET/UT/3422/2017 de fecha 12 de junio del año 2017, que señala como el acto de autoridad que por esta vía impugna, en su escrito de cuenta se advierte que el Ente Público, señaló: "... la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia, pone a su disposición 6 (seis) fojas a una copia, respecto de la respuesta del numeral 3 [...] y la Dirección de General de Asuntos Jurídicos pone a su disposición 30 (treinta) copias certificadas, respecto de la respuesta de los numerales 4, 7 y



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

ENTE PÚBLICO: SECRETARÍA E
SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: RR.SDP.056/2017

FOLIO: 0109000156317

8. Siendo un total de 36 (treinta y seis) copias certificadas, previo pago de derechos, En ese tenor, resulta importante señalar el contenido del artículo 237 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que indica los requisitos que debe contener el Recurso de Revisión como sigue:

"Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el del representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;*
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;*
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado: en caso de haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;*
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;*
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;*
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y*
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.*

Como se advierte dicho artículo señala que es un requisito que los recursos de revisión contengan el acto o resolución que recurre, así como la copia de la respuesta, y de lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, advierte que la parte recurrente en su escrito en adjuntar a su escrito de cuenta, las 36 (treinta y seis) copias certificadas, que el Ente Público le puso a su disposición, previo pago de los derechos.- En virtud de lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, advierte que el promovente no desahogó en sus términos la prevención formulada mediante acuerdo del veintiséis de junio del dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV de la Ley de en cita, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento** **antes arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión de la parte recurrente.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa a la promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

**ENTE PÚBLICO: SECRETARÍA E
SEGURIDAD PÚBLICA**

EXPEDIENTE: RR.SDP.056/2017

FOLIO: 0109000156317

interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DVDIGCS